

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-000285-00

*Atendiendo el escrito presentado por el abogado CARLOS EDUARDO HENAO VIERA apoderado de la parte demandante BANCO COLPATRIA. MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en el que solicita se termine el proceso por **pago total de la obligación** contenida en los Pagarés No. 18623244565, 328623153320 y 4988619001900807, sin condena en costas, por resultar procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso se accederá a tal solicitud.*

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en Pagarés No. 18623244565, 328623153320 y 4988619001900807, por o expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho. **OFICIAR**

TERCERO: NEGAR la solicitud de desglose a favor de la parte ejecutada, de los Pagarés No. 18623244565, 328623153320 y 4988619001900807, base de la ejecución, en atención a que los mismos fueron aportados como mensaje de datos y remitidos a este Despacho de manera digital.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas, por así haberlo solicitado la demandante

SEXTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **35**, hoy **16 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO